

El Eco de Cartagena.

AÑO XXVII.

DIARIO DE LA NOCHE.

NÚMERO 7823.

PRECIOS DE SUSCRICION.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIALES, tres meses, 7.50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11.25 id.—La suscripción empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada mes.—Corresponsales en París para anuncios y reclamos, Mr. A. LOHRETT, rue Caumartin, 61.—JOHN F. JONES 3, bis rue du Faubourg-Montmartre.—En Londres, 166 Fleet Street E. C.

CONDICIONES.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—Administrador.—D. EMILIO GARRIDO LÓPEZ.

Números sueltos 15 céntimos.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCION Y ADMINISTRACION, MEDIERAS. 4.

JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1887.

LLOYD ANDALUZ.

COMPANIA DE SEGUROS MARÍTIMOS
COMISIONADOS EN ESTA PLAZA
TORO Y MARTINEZ
Plaza de S. Francisco 21.

En el acreditado establecimiento de Coloniales y Ultramarinos de D. Pedro Simón Martínez, Plaza de la Merced, 28, se ha recibido para días de Navidad el acreditado Mazapán de Totana, de yema, cabello angel y batata; un variado surtido en cajas de anguilas del ya conocido de Toledo; los afamados mantecados de Laujar, á granell y en cajitas de todos tamaños, frutas en almibar de las fabricas de Granada y Murcia, y un buen surtido en Licores, Jerez, Moscatel, Manzanilla, Ron, Cognac, Ginebra y Champagne.

El dueño de este establecimiento con objeto de complacer á sus muchos parroquianos en pascuas de Navidad, regalará una magnífica Anguila de Mazapán, valorada en 40 pesetas, la cual está expuesta á la vista del público en uno de los escaparates.

Exposición Flotante Española

A LAS
AMÉRICAS DEL SUR.

II

En el número del día 9, publicamos el pliego de condiciones para admisión de productos destinados á esta Exposición flotante, que ha de verificarse en el Imperio del Brasil y repúblicas americanas del Uruguay, Argentina, Chile, Bolivia, Perú y Ecuador, excitando además á nuestros industriales que coadyuven al éxito de este pensamiento, que ha de contribuir en gran manera á su provecho y á la prosperidad nacional abriendo vastos horizontes á la exportación española.

Exportar es lo que más la precisa para que nuestra producción se levante de la postración en que yace; además, España es imperfectamente conocida en extrañas tierras y el conocimiento de ellas es también necesario para la nuestra, de esta suerte podremos establecer el cambio mútuo de relaciones, que den por resultado un verdadero desarrollo en ambas de la agricultura, industria y comercio.

Recíprocos, pues, han de ser y natural que lo sean los beneficios que esta Exposición flotante reparte.

No consideramos de atrevida la empresa, sino justa y necesaria, puesto que al par que vamos á buscar nuevos mercados para el desarrollo de nuestro comercio, vamos á impedir la empujada competencia que otras naciones nos vie-

nen haciendo de algún tiempo á esta parte, y demostrar que nuestras marcas están siendo objeto de falsificaciones, que paralizan nuestro comercio y el porvenir de nuestros intereses generales.

A continuación publicamos las condiciones que reunirá el buque de vapor exportación para la conducción y exhibición de los productos nacionales y programa que se propone la Comisión Expositora:

Primera. El magnífico vapor destinado á realizar tan patriótica misión, reunirá las mejores condiciones de los de nuestra marina mercante para que España quede en este sentido á la altura que hoy va alcanzando, á cuyo efecto, estará profusamente alumbrado interior y exteriormente con luz eléctrica; llevará uno ó dos botes de vapor para el buen servicio de exhibición en los puertos en que el buque tenga que fondear á larga distancia por efecto de su calado; las espaciosas cámaras y alojamientos lujosamente decorados, con todas las comodidades para una larga navegación y á climas cálidos, merecerán la preferente atención de la Comisión Expositora, á quienes se les destina; el salón destinado para recepciones y certámenes decorado con magníficas alfombras, muebles de confort y las comodidades, los atractivos necesarios para mayor esplendor de la Exposición.

Segunda. Sus entrepuente, cubierta y toldilla de popa y aun la elegante cámara-salón, exhibirán las riquezas de nuestro suelo en magníficos aparadores y estuches contruidos *ad hoc*, y estos locales estarán adornados con los escudos y banderas de todas las provincias de España; procurando que en el buque no quede espacio alguno que no esté ocupado con la presentación de productos.

El salón destinado á recepciones, estará también engalanado con los mismos escudos y banderas y con armas, panoplias y trofeos de la época en que fueron conquistados aquellos países: una alegoría de España con los bustos de Pizarro y Colón abrazados á las banderas americanas completará el conjunto, significando el cariño que aquella profesa á los que en un tiempo fueron sus hijos.

Tercera. A la llegada á cada puerto, la Comisión bajará á tierra, ofrecerá sus respetos á las autoridades locales, representantes de España y Cámaras de Comercio, Corporaciones, etc., etc., invitándoles á la inauguración oficial de la Exposición y á la formación de un jurado de honor, que agregado al de la Comisión Expositora verifiquen los certámenes y obtengan de los presidentes de aquellos países, diplomas, medallas y menciones honoríficas que acrediten en todo tiempo el premio que han recibido los mejores artículos. También la comisión Expositora construirá unas meda-

llas conmemorativas que distribuirá entre los expositores que se hayan hecho acreedores por la buena exhibición de sus productos.

Cuarta. Tanto la inauguración oficial en España como la de los puertos americanos que visite la Exposición, estará amenizada por una magnífica orquesta compuesta de 14 profesores españoles, que acompañarán la expedición con este objeto.

Quinta. La inauguración oficial en España, en el puerto de salida del buque expositor, se verificará con la mayor solemnidad, á cuyo efecto serán invitados previamente los Ministros de la Corona, Gobernador de la provincia y demás autoridades locales, Presidentes de la Cámara de Comercio y Ateneo mercantil y Prensa periódica, etc., etc.

Sexta. La salida de cada puerto será anunciada por telégrafo á los Presidentes de aquellas Repúblicas, Consulados de España y Cámaras de Comercio.

Séptima. Después de verificada la inauguración en cada uno de los puertos de Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Callao, Guayaquil y Panamá, estará expuesto á disposición del público el buque expositor, crean necesarios para el estudio en aquellos países de todo cuanto pueda redundar en beneficio de los intereses generales de España y de nuestros hermanos trasatlánticos.

Octava. En el buque habrá un registro donde se anotarán los pedidos que los comerciantes de aquellas plazas hagan á nuestros productores, con un informe comercial adquirido por la Comisión que acredite las formalidades y respetabilidad de estos casos, á cuyo efecto serán muy útiles los ofrecimientos de nuestras Cámaras de Comercio en aquellos puntos.

Novena. Al retorno del viaje, la Comisión Expositora formalizará un catálogo con los nombres de los expositores, premios y ventajas que han obtenido con la Exposición flotante, y una Memoria oficial de cuanto ha realizado en provecho de España y de los intereses generales de ambos países, resultados adquiridos y los probables para el porvenir, etc., etc.

Décima. La Comisión que acompañará la Exposición se compondrá de 5 Miembros de las Cámaras de Comercio.

1 Id. de Sociedad Unión Ibero-Americana.

1 Diplomático ó agente consular.

1 Representante del Ministerio de Fomento por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

1 Id. del Ministerio de Marina.

6 Representantes de la prensa española.

Local y provincial.

Se alquila un almacén en la calle Real de esta ciudad.

En la Redacción de este periódico informarán.

En diferentes ocasiones, hemos mostrado á las autoridades de esta provincia, la imprescindible necesidad en que se encuentran de tomar todas las medidas de rigor indispensables, para evitar que sean invadidos los viñedos de esta provincia, por la *floxera*, que tantos perjuicios está causando á los agricultores del territorio de Almería.

No sabemos que hasta ahora se haya adoptado disposición alguna encaminada á dicho fin, lo que constituye un punible descuido que puede causar la ruina de una gran parte de nuestra riqueza vitícola.

Al propio tiempo que excitamos á los señores que componen en esta ciudad la Delegación de la *Sociedad Vitícola y Enológica*, á que aconsejen á las autoridades y particulares la conducta que deben adoptar en estas circunstancias, de Rocio presidente de la Delegación de Murcia dirige á *Las Provincias de Levante*, con el laudable objeto que acabamos de indicar.

Dice así la referida carta:

«Sociedad española.—Vitícola y enológica.—Delegación de Murcia».

Sr. Director de *Las Provincias de Levante*:

Muy señor mío: Contándose entre los suscriptores al periódico que V. tan dignamente dirige, numerosos propietarios de viñedos en esta provincia, cuya riqueza está gravemente amenazada por la *floxera*, convendría que se sirviera V. recordar en uno de los próximos números, que dicho periódico ha ido extendiendo su campo de acción por el Mediodía de España desde Málaga, cuya producción ha mermado considerablemente á Granada donde ya ha causado destrozos importantes, y por fin que se ha comprobado su presencia en Almería. Tenemos, pues, el devastador insecto en dos provincias limítrofes y es un deber para todos los que nos interesamos por la prosperidad de la nuestra tratar de impedir que una imprudencia, que en este caso sería también una falta á la ley, favorezca su introducción en la de Murcia. Por ello es de interés que haga V. constar además que la ley de defensa contra la *floxera* de 18 Junio 1885 publicada en el «Boletín oficial» de 16 de Septiembre último, prohíbe que se introduzca en esta provincia, procedentes de las dos ya citadas, cepas, sarmientos, árboles, arbustos y cualquiera otras plantas vivas, y dispone que á la plantación de viña debe preceder aviso por escrito dirigido al Ayuntamiento respectivo y á la Comisión provincial de defensa, acompañando á ambos certificaciones de que los sarmientos ó barbados que se